107

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 21 FEB 2023

Proceso No. 11001400305020180034100

Revisadas las actuaciones surtidas y los documentos aportados al expediente, se decide:

1. Previo a tener en cuenta la renuncia al poder presentada por el apoderado cesionario, el profesional del derecho deberá poner en conocimiento de su poderdante dicha decisión, según lo establece el art. 76 del Código General del Proceso.

2. En cuanto a la entrega de títulos de depósitos judiciales solicitada por la parte actora, estese a los dispuesto en el numeral 4 del auto calendado el 05 de febrero de 2021.

3. Por Secretaría, dese el trámite correspondiente a la liquidación del crédito allegada por la parte demandante.

Notifíquese.

DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ (2)

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 011 de hoy 22 FEB 2023, a las 8:00 a.m.
SECRETARIA.

lan